



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LICENCIADA MIREYA SALAS CARRILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "PROBOSQUE"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FERNANDO GUSTAVO FLORES FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL CIUDADANO ÁNGEL RIVERA CASTAÑEDA, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON LA VALIDACIÓN DEL LICENCIADO ERNESTO NEMER MONROY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. DE "PROBOSQUE":

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto en los artículos 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3.17, 3.18, y 3.19 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y con fundamento en el Transitorio Sexto del Decreto Número 191 del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre del 2020, depende de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

**I.2.** Que la Licenciada Mireya Salas Carrillo, en su carácter de Directora General de la Protectora de Bosques del Estado de México, personalidad que acredita en términos del nombramiento emitido en su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, de fecha 25 de julio del 2022, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción II y 10 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Protectora de Bosques del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 12 de enero de 2017; así como, en los Acuerdos por los que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" los días 01 de noviembre de 2019 y 09 de julio de 2021, respectivamente.

**I.3.** Que de conformidad con el artículo 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado; y para su cumplimiento del mismo, podrá celebrar convenios con instituciones, organismos públicos y privados o con particulares en general, con objeto de involucrarlos en la realización de acciones que programe ejecutar en materia de protección al ambiente y de equilibrio ecológico, por lo que es su interés celebrar con **"EL MUNICIPIO"** el presente Convenio de Colaboración.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**I.4.** Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

## II. EL "MUNICIPIO":

**II.1.** Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa; en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**II.2.** Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, Lic. Fernando Gustavo Flores Fernández, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 09 de junio de 2021.

**II.3.** Que la Dirección de Servicios Públicos, representada en este acto por su titular, Ángel Rivera Castañeda, quien acredita su personalidad con el acuerdo 005/2022, expedido en la Sesión de Instalación y Primera Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha primero de enero de dos mil veintidós; es la dependencia encargada de la prestación de servicios públicos municipales de alumbrado, limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de panteones, parques, jardines, áreas verdes recreativas, embellecimiento y conservación de los poblados y centros urbanos en el territorio municipal, y cuenta con facultades para la celebración del presente convenio; lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 3.33 fracción VI, 3.288 y 3.289 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

**II.4.** Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Ernesto Nemer Monroy, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; personalidad que acredita con su nombramiento y con el Acuerdo 002/2022, emitido en la Sesión de Instalación y Primera Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha primero de enero de dos mil veintidós.

**II.5.** Que mediante acuerdo 021/2022, expedido en la Sesión de Instalación y Primera Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha primero de enero de 2022, se autorizó al Presidente Municipal a suscribir convenios a nombre y representación del Ayuntamiento.

**II.6.** Que mediante oficio número MET/PM/006/2023, recibido en la Dirección General de Protectora de Bosques del Estado de México, en fecha 23 de enero de 2023, el Lic. Fernando Gustavo Flores Fernández, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Metepec, solicitó la firma del presente convenio, con lo cual se pretende contrarrestar la problemática de erosión y pérdida de

2 DE 6

SECRETARÍA DEL CAMPO  
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL  
UNIDAD JURIDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

nutrientes y agua del suelo, que garantice la protección al ambiente y su equilibrio ecológico.

**II.7.** Que señala como su domicilio legal, para efectos del presente convenio, el ubicado en calle José Vicente Villada número 330, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

### III. DE "LAS PARTES":

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico y manifiestan que no existe impedimento legal o de cualquier otra naturaleza que pudiera afectar su validez.

**III.2.** Que es su voluntad suscribir el presente convenio, con el fin de contribuir corresponsablemente en el cumplimiento de las obligaciones que del mismo deriven y se comprometen en apoyarse mutuamente en el ámbito de sus respectivas competencias.

**III.3.** Que cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para proporcionarse recíprocamente la coordinación y apoyos necesarios, para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico, por lo cual manifiestan su conformidad de sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo las cuales "**LAS PARTES**" realizarán actividades para ejecutar la transformación en composta de los residuos verdes que resulten de las podas que realice la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Metepec, Estado de México, consistentes en ramas, hojas, pastos, troncos y demás desperdicios, para su utilización en parques, áreas verdes y camellones del territorio municipal, con lo cual se pretende contrarrestar la problemática de erosión y pérdida de nutrientes y agua del suelo, que garantice la protección al ambiente y su equilibrio ecológico.

### SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.

Para la realización y cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen y obligan a desarrollar las actividades que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- 1. "EL MUNICIPIO"** entregará mensualmente a "**PROBOSQUE**" un máximo de 15 camiones de volteo con capacidad de siete metros cúbicos (7m<sup>3</sup>) de desperdicios verdes derivados de podas, ramas, hojas, etc., para su transformación en composta durante el periodo de 5 meses.
- 2. "EL MUNICIPIO"**, mensualmente entregará a "**PROBOSQUE**" la cantidad de 250 litros de combustible diésel, el cual será utilizado en la trituradora que llevara a cabo la transformación de residuos verdes en composta, y obtener un aproximado de seis metros cúbicos (6m<sup>3</sup>) de composta. Lo anterior mediante una bitácora de actividades durante el periodo de 5 meses.

3 DE 6

SECRETARÍA DEL CAMPO  
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL  
UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

3. **"EL MUNICIPIO"** utilizará la composta como alternativa ecológica en parques, áreas verdes y camellones del territorio del Municipio de Metepec, Estado de México.
4. **"PROBOSQUE"** proporcionará la trituradora para realizar los trabajos de transformación de los residuos verdes que resulten de las podas que realice la Dirección de Servicios Públicos de **"EL MUNICIPIO"**.
5. **"PROBOSQUE"** entregará a **"EL MUNICIPIO"** mensualmente la cantidad aproximada de seis metros cúbicos (6m³), durante el periodo de 5 meses.

**TERCERA. LOGÍSTICA DE LAS ENTREGAS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que las entregas tanto de los residuos verdes como de la composta se realizarán de la siguiente manera:

**"EL MUNICIPIO"**, entregará a **"PROBOSQUE"** mensualmente un máximo de 15 camiones de volteo con siete metros cúbicos (7m³) de desperdicios verdes derivados de podas, ramas, hojas, etc., en el Vivero Invernaderos, ubicado en Interior del Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, se dará seguimiento mediante una bitácora de actividades.

**"PROBOSQUE"** realizará la carga y entrega mensual de seis metros cúbicos (6m³) de composta mediante vale de salida de insumo, en el Vivero Invernaderos, ubicado en Interior del Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México. (El cual se anexa al presente convenio de colaboración como referencia).

**CUARTA. LEGAL PROCEDENCIA.**

**"LAS PARTES"** reconocen que los residuos verdes, la composta, así como el combustible (diésel), objeto del presente instrumento jurídico, son de legal procedencia, por lo que, cualquier uso que le puedan dar a la misma, será responsabilidad de cada una de ellas, quedando eximidos de toda responsabilidad, penal, civil, administrativa, mercantil, o de cualquier otra índole que pudiera derivarse de un mal uso.

**QUINTA. SEXTA.- SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

**"LAS PARTES"** designan como responsables de la supervisión y seguimiento de la ejecución de las actividades del presente convenio, a las siguientes personas:

- Por **"PROBOSQUE"**, al Ing. Iván Delfino Gómez Patiño, Jefe del Departamento de Producción de Planta.
- Por **"EL MUNICIPIO"** al C. Ángel Rivera Castañeda, Director de Servicios Públicos.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate, con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones, para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora, de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

### SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos, notificaciones y/o comunicaciones referentes a cualquier aspecto relacionado con el presente instrumento jurídico, se deberán de realizar y dirigir por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, debiéndose recabar el acuse de recibo correspondiente; también podrán ser enviadas vía correo electrónico institucional quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa. Para el caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra en un plazo de quince días hábiles, caso contrario, cualquier notificación practicada en los señalados en el presente instrumento legal, será considerada como efectivamente realizada.

### OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco meses contados a partir de la fecha de su firma. Al término de la vigencia del presente y analizando los resultados obtenidos, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán asumir nuevamente los compromisos, a través de la suscripción del documento que para tal efecto elaboren.

### NOVENA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio sólo podrá modificarse o adicionarse, si el objeto resulta congruente o complementario con las cláusulas que aquí se pactan y los preceptos que lo originan, previa notificación que por escrito se haga de una parte a la otra, debiendo esta última hacer la manifestación expresa, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha de la notificación. Las modificaciones efectuadas deberán constar por escrito en el Convenio Modificatorio, debidamente firmado por "LAS PARTES" con facultades suficientes para obligarse en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y surtirán efectos a partir de la fecha que en el mismo documento se determine.

### DÉCIMA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

### DÉCIMA PRIMERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia e intimidación, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular o invalidar total o parcialmente el presente convenio.

### DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia, en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo,

5 DE 6

SECRETARÍA DEL CAMPO  
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL  
UNIDAD JURIDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

de forma administrativa, en caso de no ser posible resolver la controversia así, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Toluca, con residencia de Metepec, Estado de México, renunciando en este acto a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído por **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente convenio, y enterados de la fuerza y alcance legal del mismo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes firmando por duplicado al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, para debida constancia legal, en Rancho Guadalupe, sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, a los 25 días del mes de abril del dos mil veintitrés.

**POR "PROBOSQUE"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MIREYA SALAS CARRILLO**  
**DIRECTORA GENERAL**

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. FERNANDO GUSTAVO FLORES**  
**FERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JOSÉ ALFONSO GARCÍA HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR DE RESTAURACIÓN**  
**Y FOMENTO FORESTAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ÁNGEL RIVERA CASTAÑEDA**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS**  
**PÚBLICOS**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JUAN PABLO CAIRE ROJAS**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE**  
**VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ERNESTO NEMER MONROY**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**